

AVISO No. 567

24 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FLOR DE MARIA GONZALEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 8980 DEL 16 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **FLOR DE MARIA GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 18 CASA 14 BARRIO LA PATRIA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 24 de Julio de 2024

Señor:

FLOR DE MARIA GONZALEZ

Dirección: **MANZANA 18 CASA 14 BARRIO LA PATRIA**

Matricula No 73359

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 567 RESOLUCION PQRDS 8980 DEL 16 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 567 RESOLUCIÓN PQRDS 8980 DEL 16 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 8980
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR905499
MATRICULA 93309**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **FLOR DE MARIA GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR905499** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MANZANA 18 CASA 14 BARRIO LA PATRIA**
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **MANZANA 18 CASA 14 BARRIO LA PATRIA** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda en su saldo corriente por valor de **NOVENTAY CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$94.690) MCTE** de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado

Contrato
73359 - FLOR DE MARIA GONZALEZ BETANCOUR
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 10

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 94.690,00	\$ 0,00	\$ 94.690,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 115.950,00	15/06/2024

4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia que para el periodo de Mayo se Facturo un promedio de **11m3** toda vez que no fue posible tomar la lectura correspondiente en este periodo para el predio identificado con **Matricula 73359**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	6		5335	347	326	21 LECTURA	NORMAL	21/06/2024	11	67743502	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...
2024	5		5316	326	326	11 CRITICA	BAJO LLAVE	21/05/2024	11	67366949	RESIDENCIAL	2	PROMEDIO...
2024	4		5297	326	307	19 CRITICA	NORMAL	19/04/2024	10	66996897	RESIDENCIAL	2	COBRO...
2024	3		5278	307	307	9 LECTURA	BAJO LLAVE	20/03/2024	9	66627548	RESIDENCIAL	2	PROMEDIO...
2024	2		5259	307	298	9 LECTURA	BAJO LLAVE	20/02/2024	9	66261148	RESIDENCIAL	2	DIFERENCIA...

5. Que, de la misma manera para el mes de Junio se facturan **21m3** por una diferencia de lectura entre 326m3 y 347m3 **Matricula 73359**.



6. Que, por los motivos anteriores se ordena al área de facturación re liquidar la cuenta **No 67368949** correspondiente al mes de mayo descontando los **11m3** facturados toda vez que este valor ya fue cobrado en la factura del mes de Junio.
7. Que, se informa a la usuaria que la lectura ya se encuentra actualizada en los registros de mediciones del predio identificado con **Matricula 73359**.
8. Que, se ofrecen excusas a la peticionaria **FLOR DE MARIA GONZALEZ** por los inconvenientes que se pudieron presentar. **MATRICULA 73359**.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **FLOR DE MARIA GONZALEZ** ordenando al área de facturación re liquidar y ajustar la cuenta **No 67368949** correspondiente al mes de mayo descontando los **11m3** facturados toda vez que este valor ya fue cobrado en la factura del mes de Junio. **Matricula 73359**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **FLOR DE MARIA GONZALEZ** que la lectura en los registros de mediciones ya se encuentra actualizada **Matricula 73359**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **FLOR DE MARIA GONZALEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los 16 días del mes de Julio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP